



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SECRETARIA

Nº 01/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D^a PILAR CAMPILLO TORRES, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de este Ayuntamiento el día **08 de enero de 2024**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y ALBERGUE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS VILLANANA

Se conoce la propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, cuyo texto literal es el siguiente:

“Ante la necesidad de disponer de un servicio de recogida de animales perdidos o abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal, y conforme a la legislación de protección y bienestar animal, se propone la aprobación de un Convenio de Colaboración para la Prestación del Servicio de Recogida y Albergue de Animales de Compañía entre el Ayuntamiento de Daimiel y la Asociación Protectora de Animales y Plantas Villanana.

De esta manera, se evitará y reducirá la presencia de estos animales en el término municipal, especialmente en el casco urbano y en las vías de comunicación, mejorando el estado sanitario y de seguridad de los propios animales, de las personas y bienes.”

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Realizar un convenio de colaboración para la prestación del servicio de recogida y albergue de animales de compañía entre el Ayuntamiento de Daimiel y la Asociación protectora de Animales, Villanana, con un presupuesto para el año 2024 de 40.690 euros.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Alcalde, expido la presente certificación en Daimiel en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
ALCALDE

En Daimiel, a 11 de enero de 2024

Reunidos de una parte D. Leopoldo Sierra Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Daimiel, en nombre y representación de el mismo y de la otra parte D. Julián Carrión López Tercero, con D.N.I. número 05651567-F, en nombre y representación de la Asociación Protectora de Animales y Plantas Villanana de Daimiel, con CIF: G- 13159397, conviene el siguiente Convenio para la prestación del servicio de recogida y albergue de animales de compañía sin dueño, abandonados o extraviados.

Basándose en lo dispuesto en los artículos 85 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 95 a 110 del Texto refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Administración Local, así como en el Título IV de la Ley 7/1990 de 28 de diciembre del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y demás disposiciones legales y reglamentarias concordantes.

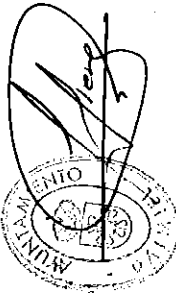
Considerándose justificada la necesidad de este servicio que contribuye, además, a la higiene, salubridad y seguridad de la población.

Resultado ser competencia del Ayuntamiento este servicio y estando facultada la Asociación Protectora de Animales y Plantas "Villanana" de Daimiel, para su colaboración en la presentación del citado servicio. Se propone a esta corporación Municipal la aprobación de este:



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y ALBERGUE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS VILLANANA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO



En evitación de la presencia en el término municipal, especialmente en el casco urbano y vías de comunicación, de animales de compañía, principalmente perros, extraviados de sus dueños o abandonados, por razones obvias de carácter sanitario, seguridad para las personas y las cosas, se hace necesario disponer de un servicio de recogida de estos animales así como los medios oportunos para tenerlos acogidos en condiciones adecuadas en un centro hasta su recuperación por el propietario, adopción o refugiados según establece la normativa al respecto.

Normativa de aplicación:


- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal
- Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha

- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.
- Orden de 02/06/2014, de la Consejería de Agricultura por la que se establece el Programa Zoonosanitario Básico de cánidos, félicos y hurones en Castilla-La Mancha
- Resolución de 29/04/2015, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se desarrolla la Orden de 02/06/2014, en lo relativo a las concentraciones de cánidos, félicos y hurones. [2015/5566]
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de Daimiel. BOP 19 de abril de 2004

CLÁUSULAS

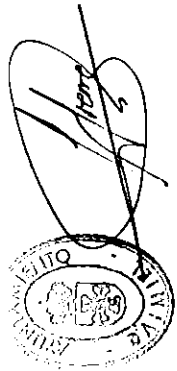
PRIMERA.- El presente Convenio está sujeto a las disposiciones y normativas, en cada momento vigente, de ámbito estatal, autonómico y local sobre la materia, a las que deberá adaptarse en cada caso, y también a cuanto en el mismo se regula.

SEGUNDA.- Objetivo y fin del Convenio. Es la recogida, alojamiento, manutención, protección y defensa de los animales de compañía, domésticos o silvestres, sin dueño, abandonados o extraviados en todo el término municipal de Daimiel, y a instancia de particulares o de oficio, en la forma, con los medios y por el tiempo establecido hasta dar al animal el destino más conveniente dentro de los legalmente permitidos.



1.- Recogida y gestión de animales abandonados en todo el término municipal de Daimiel y de aquellos que, aun portando identificación, vaguen libremente sin el control de sus poseedores, reteniéndolos hasta que sean recuperados, cedidos o, en el último de los casos, sacrificados.

2.- Recogida, traslado, alojamiento, custodia y gestión de destino de animales domésticos (perros y gatos) en virtud de la legislación vigente tenga el ayuntamiento de Daimiel el deber de practicar dichas actuaciones o se disponga la ejecución de las mismas mediante acto administrativo en el ejercicio de las competencias municipales.



3.- Recogida y adecuada gestión de fauna silvestre (serpiente, culebras, erizos, etc.), fauna silvestre urbana, animales domésticos abandonados (perros, gatos, etc.), o aquellos que vaguen libremente sin control de sus poseedores en la vía pública o que accidentalmente hayan podido introducirse en viviendas o locales públicos.

4.- Si los animales se encuentran en zonas de titularidad privada o dependientes del Estado, de la Comunidad Autónoma o de una Diputación Provincial, la

Asociación contactará con los titulares de estas zonas para gestionar adecuadamente la recogida de los animales abandonados y perdidos.


5.- Recogida de los animales domésticos muertos y su respectiva incineración en el término municipal de Daimiel que en virtud de la legislación vigente tenga el ayuntamiento de Daimiel el deber de practicar dichas actuaciones y/o se disponga la ejecución de las mismas mediante acto administrativo en el ejercicio de las competencias municipales.

6.- Recogida y gestión de felinos abandonados sin propietarios en el término municipal de Daimiel y su transporte a una ubicación adecuada, concretamente a las instalaciones que indique el Ayuntamiento de Daimiel.

7.- Realizar la manutención de los animales felinos, limpieza de las instalaciones donde se ubiquen los felinos, segregar los machos y hembras, control y registro de los felinos abandonados en el término municipal de Daimiel.

TERCERA.- Vigencia y duración del Convenio. EL convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero del año de 2024, y su vigencia será de un año.

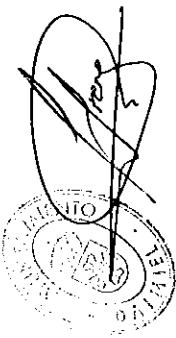
CUARTA.- Obligaciones de la Asociación Protectora:



1.- Aportar la utilización del Refugio de Animales o Centro de Recogida que gestione la asociación, para la acogida de los animales especificados en la Cláusula Segunda.

2.- Habrá un número de plazas suficientes para todos los animales perdidos y abandonados, provenientes del término municipal de Daimiel.

3.- Los animales recogidos en el término municipal de Daimiel que se encuentren perdidos y abandonados establecidos en la Segunda Cláusula, y los animales en los que el propietario pierda su titularidad, serán custodiados por la Protectora y la Protectora adquirirá toda la titularidad de los animales albergados en dichas instalaciones. Del mismo modo, será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la gestión y tenencia de animales tanto directa o indirectamente de lo que se establezca en las diferentes normativas que regulan las actividades y trabajos a realizar establecidos en el presente convenio.



4.- El presidente de la Protectora, asumirá todas las consecuencias derivadas del incumplimiento de las diferentes normativas que regulen el Bienestar, gestión, tenencia, Protección y Defensa de los Animales que le afecte. Además de asumir las consecuencias derivadas de las actividades, trabajos, tareas y condiciones del presente convenio y sus obligaciones.

5.- El presidente de la Protectora de animales será el responsable de la calidad técnica de los trabajos que se desarrolle y de las prestaciones y servicios

realizados, así como las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del convenio.

6.- Recoger los animales que se mencionan en este Convenio, adoptando y empleando para ello las medidas y medios permitidos legalmente y disponibles, en la forma y autorizaciones legales establecidas: vehículo adecuado, red, fusil anestésico, lazos, etc.

7.- Sin perjuicio a la Cláusula Segunda, se atenderán los avisos de la Policía Local y Guardia Civil para la recogida animales, por ello dispondrá de un móvil localizable preferentemente en las mañanas de 9 a 14h y en las tardes de 16 a 19h y durante las 24 horas al día en el caso de urgencias, llamada de la Policía Local o Guardia Civil, cuando la misma vea que es oportuno.

Se considerará avisos de urgencias cuando:

- Cuando se trate de razas de perros consideradas peligrosas.
- Cuando sean animales presentes en espacios públicos que intimiden a los viandantes por su tamaño o su actitud, aunque no se trate de razas potencialmente peligrosas.
- Cuando ponga en riesgo la seguridad vial en la población y especialmente cuando su presencia pueda provocar accidentes de circulación en vías de comunicación (carreteras o autovías).
- Cuando el animal muestre síntomas evidentes de padecer una enfermedad.
- Cuando el animal se encuentre herido, atropello, etc.
- Cualquier aviso de la policía local, guardia civil, etc., que ellos consideren, aunque no se trate de los casos anteriores.

8.- Adoptar las medidas higiénicas y sanitarias preventivas y curativas oportunas previstas en la normativa establecida al respecto, como vacunas, además de las curas necesarias, para lo que contará con los servicios de un profesional veterinario; incluyendo como medidas higiénicas la desparasitación, el esquilado, la desinsectación y el baño de los animales.

9.- Adoptar las medidas oportunas respecto a la identificación del animal mediante su registro en el Censo Municipal de Animales y/o en el Registro de Animales Potencialmente Peligros, en los plazos y forma previstos en la Ordenanzas Municipales, así como dotarlos de un sistema de identificación permanente mediante microchip.

10.- Informar al Ayuntamiento de cualquier anomalía o impedimento surgidos en o para la prestación del servicio en el momento de producirse.



11.- Presentar anualmente, dentro de la primera quincena de enero, un informe correspondiente al año de vigencia del convenio sobre la actividad desarrollada: Número total de animales en el Refugio al finalizar el año, con distinción entre los que corresponden al servicio resultante de este Convenio y de otras procedencias; número total de animales atendidos con la misma distinción; entradas y salidas especificando procedencia y destino de los animales; número a bajas por muerte especificando los sacrificios, en su caso, bajo prescripción veterinaria.

Además, trimestralmente se emitirá un informe con avances de estos mismos datos. Dentro de dichos informes se establecerá un apartado único, donde se expondrán la cuantificación de los animales abandonados y extraviados únicamente del término municipal de Daimiel.

12.- La protectora tiene la obligación de tener al menos a una persona contratada para realizar los servicios de limpieza de las instalaciones y para tareas de manutención de los animales. El empleado tendrá al menos contratado, 24 horas semanales estará a la disposición del Refugio de Animales de lunes a sábado en horario de 9:00 h a 13:00 h u otra hora indicada por el Ayuntamiento.

La contratación de dicha persona estará conforme a la legislación vigente, y en alta en la seguridad social. En el caso de que no se cumpla esta obligación, el ayuntamiento optará por cesar completamente el pago de la asociación protectora o cesar el pago del concepto de subvención a la Asociación protectora o cesar el pago del concepto de subvención a la Asociación Protectora "Villanana", 1.708,33 € mensuales. Del mismo modo, el Ayuntamiento de Daimiel podrá optar por cesar el pago del concepto "Limpieza de las instalaciones y tareas de manutención de animales" en el caso de no contratar a nadie para esta labor, retirando 806,73€/mes del concepto "Subvención a la Asociación Protectora "Villanana".

El pago a la persona contratada se realizará mensualmente por parte de la Protectora de Animales, al día 30 de cada mes y equivale a un 806,73 €/mes, 9.680,75 € anualmente.

13.- El número de teléfono de contacto mostrado en la web de la asociación, incluido Facebook, incluirá el número de policía local del municipio de Daimiel.

14.- Concluida la recogida del animal, la Asociación deberá hacer una fotografía del animal, lo remitirá al correo electrónico medioambiente@aytodaimiel.es y a aquel otro que pueda indicarle el Ayuntamiento. Además, la Asociación deberá cumplimentar una ficha conforme al Anexo I, únicamente para los animales abandonados y extraviados de sus dueños recogidos en el término municipal de Daimiel, con los siguientes datos:

- Número de recogida, que será correlativa en el año.
- Fecha de recogida.
- Lugar de recogida.
- Características de la recogida
- Raza del perro, o, en caso de ser mestizo, tal indicación con descripción.
- Macho o hembra.
- Edad aproximada.
- Características del animal, físicas y de carácter.
- Lugar de destino: Villanana/ Veterinario.
- Observaciones: atropellos, estado de salud, microchip...

Tanto la fotografía como la ficha del Anexo I debe enviarse a dicho correo electrónico no más tarde de 24 horas después de la recogida del animal.

15.- La protectora deberá mantener sus instalaciones abiertas al público, al menos de lunes a sábado de 9 a 13 horas u otra hora indicada por el Ayuntamiento de Daimiel.

16.- Que la asociación disponga de una web pública, en este caso Facebook, donde cualquier ciudadano pueda acceder a la siguiente información sobre cada animal recogido: Foto del animal, datos de identificación número de chip, día de ingreso del animal en las instalaciones. Toda la información será actualizada nada más se produzca algún cambio, recogida de animal, adopción, etc. Del mismo modo, cada nuevo animal que se albergue en las instalaciones, será fotografiado y puesta la foto en la web (Facebook), de forma inmediata.

17.- Asumir todas las responsabilidades derivadas de la incorrecta retirada y gestión de los animales muertos establecidos en la Cláusula Segunda del presente documento.

18.- En el caso de la retirada y adecuada gestión de animales domésticos muertos, se atenderán los avisos de la Policía Local, Guardia Civil, aviso del personal del Ayuntamiento y de particulares. Este servicio estará disponible de 9:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 20:00 horas. Además, este servicio tendrá una disponibilidad completa (las 24 horas del día) en el caso de ser oportuno y/o así lo consideren la Guardia Civil, la Policía Local, el personal del Ayuntamiento de Daimiel y los particulares. No se consideran, a tal efecto, animales domésticos los roedores, palomas o similares.

Los animales de compañía muertos se recogerán lo más inmediatamente posible, sin superar más de una hora desde que se da el aviso para su retirada, siempre y cuando se encuentre dentro las siguientes horas: de 9:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 20:00 horas.

Los animales de compañía muertos que se encuentren fuera de este rango de horas: de 9:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 20:00 horas, si se considera que la retirada no tiene por qué ser inmediata, la protectora lo retirará justo al inicio del siguiente turno, a la 9:00 horas y a las 16:00 horas.


19.- Justificar que se ha llevado a cabo los servicios de retirada de animales muertos y su incineración, tanto los animales muertos encontrados de oficio como los diferentes avisos tanto de la Guardia Civil, Policía Local, personal del Ayuntamiento de Daimiel y de los particulares.

20.- De forma continuada, se deben mantener buenas condiciones higiénico-sanitarias en las instalaciones de la protectora.

21.- Asumir todas las responsabilidades derivadas de la incorrecta retirada y gestión de los felinos abandonados establecidos en la Cláusula Segunda del presente documento.

QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Daimiel:

1.- Colaborar con la asociación apoyando las campañas que ésta realice en pro de la defensa de los animales y proteger, en todo momento, con los agentes de la autoridad, los trabajos y prestaciones que ha de desarrollar la asociación para la consecución del fin que se pretende obtener con este convenio.



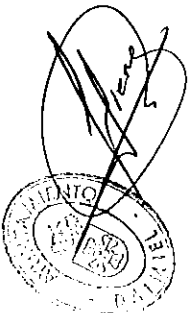
2.- El Ayuntamiento suministrará a disposición de la Protectora la comida correspondiente para la manutención de los animales recogidos en el término de Daimiel. Las características del pienso suministrado y la cantidad será la que determine un técnico veterinario o en coordinación con el Ayuntamiento, variable en razón del número de animales acogidos. A este fin el Ayuntamiento aportará hasta 10.000 € anuales.

3.- Abonar los gastos de luz de la instalación de acogida.

4.- Asignar para el año 2024 una cantidad anual de 450 € al año en concepto de combustible vehículo recogida a la asociación destinado al vehículo de recogida de animales que deberá estar convenientemente acondicionado para ese fin.

5.- El Ayuntamiento podrá aportar hasta un límite de 200 € para pequeños gastos y reparaciones.

6.- El Ayuntamiento establecerá a un veterinario para el año 2024 para que realice actividades y servicios veterinarios a la protectora hasta un valor de 4.000



€/anuales. Las actuaciones a realizar se acordarán entre el veterinario designado por el Ayuntamiento y el Ayuntamiento de Daimiel.

Se podrán considerar a realizar las actuaciones siguientes:

- La aplicación de medidas sanitarias preventivas previstas en la normativa (vacunación).
- Medidas curativas oportunas.
- La implantación de microchips identificativos.
- La práctica de las eutanasias que prescriba.
- Los cambios de propietario en la base de datos del SIIA-CLM
- Otras actuaciones...

Todo ello referido a los animales recogidos del término municipal de Daimiel, objeto de este convenio.

7.- Abonar los gastos correspondientes a la eliminación de cadáveres de los animales recogidos muertos en el casco urbano y los sacrificados, mediante la incineración por parte de una empresa autorizada. Con un coste de hasta 440 € anuales.

8.- Conceder anualmente, durante el tiempo de duración del convenio, a la asociación una subvención anual de 25.000 €: 13.319,25 €/anuales destinados a cubrir los servicios de recogida y acogida de animales, 9.680,75 €/anuales para contribuir en la contratación de una persona que realice la labor de limpieza de las instalaciones y las tareas de manutención de los animales y 2.000 €/anuales correspondientes a la recogida de felinos, manutención, gestión de los mismos y gestión, limpieza y control del albergue felino, instalación que indicará el Ayuntamiento de Daimiel.

En este mismo sentido, el ayuntamiento podrá suspender el pago de la subvención nominativa y/o de los conceptos anteriormente mencionados, siempre y cuando no se cumplan las condiciones del presente convenio o no se cumpla con las demandas exigidas por el Ayuntamiento.

9.- El Ayuntamiento de Daimiel aportará hasta un máximo de 600 € para el vaciado de la fosa séptica para el año 2024.

10.- Llevar a cabo inspecciones mensuales de las instalaciones de la Protectora y realizar informes trimestrales de su estado y control de animales acogidos.

SEXTA.- Abono de la subvención concedida.

La subvención nominativa concedida, se abonará en plazos mensuales, sujeto a los siguientes condicionantes:

- 1) Justificación del pago al trabajador del salario equivalente a 806,73 €/mes equivalente a 9.680,75 €/anuales.
- 2) Justificación de que el trabajador se encuentra en alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena.
- 3) Justificante del pago del importe correspondiente a la Seguridad Social.

Los puntos 1), 2) y 3) exigirán que mensualmente se presente en el Ayuntamiento, justificante bancario del pago al trabajador y a la Seguridad Social, pudiendo exigirse cuanta documentación complementaria se considere necesaria.

En caso de no justificar lo anterior, el Ayuntamiento suspenderá el pago de la subvención nominativa, reteniendo el importe en beneficio del trabajador, sin perjuicio de resolver por incumplimiento el convenio.

El ayuntamiento podrá suspender el pago de la subvención nominativa y/o de los conceptos mencionados, siempre y cuando no se cumplan las condiciones del presente convenio o no se cumpla con las demandas exigidas por el Ayuntamiento respecto al objeto del convenio.



SÉPTIMA. - Otras causas de resolución del contrato.

Si la protectora de Animales no acata las obligaciones y las cláusulas del presente convenio, el Ayuntamiento de Daimiel podrá resolver el contrato o suspender las obligaciones asumidas hasta que cumpla con lo pactado.

Si las instalaciones de la protectora, se observasen en inadecuadas condiciones higiénico-sanitarias, el Ayuntamiento podrá suspender el pago de parte de la subvención a la protectora, concretamente el concepto de "Limpieza de las instalaciones y tareas de mantenimiento de animales", establecido en la Cláusula Octava del convenio y del presente documento.



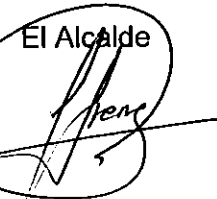
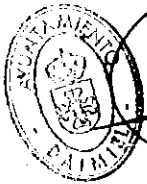
OCTAVA. - Coste para el servicio de 2024.

Coste estimado del servicio a cubrir por el Convenio: 40.690 euros (IVA incluido), desglosado en los siguientes conceptos:

- | | |
|---|-------------|
| - Subvención a la Asociación Villanana----- | 25.000,00 € |
| 1. Acogida, gestión y Recogida de animales vivos y muertos----- | 13.319,25 € |
| 2. Recogida, mantenimiento, limpieza de gatos y del albergue felino----- | 2.000 € |
| 3. Limpieza de las instalaciones y tareas de mantenimiento de animales----- | 9.680,75 € |
| - ALIMENTACIÓN ANIMALES----- | 10.000 € |

- GASTOS DE LUZ DE INSTALACIONES (no valorado)	
- COMBUSTIBLE VEHÍCULO RECOGIDA-----	450,00 €
- PEQUEÑAS REPARACIONES Y MEJORAS-----	200,00 €
- GASTOS VETERINARIOS-----	4.000,00 €
- ELIMINACIÓN DE CADÁVERES-----	440,00 €
- VACIADO DE LA FOSA SÉPTICA-----	600 €

Leído y hallado conforme al presente documento, se extiende por duplicado, firmándolo ambas partes contratantes en Daimiel a DIA de MES, de lo que como Secreta Acctal. doy fe.

El Alcalde



Por la Asociación Protectora



La Secretaria Acctal.

